

April 12-55

#6604

0412861



Lej destinada a dar el nombre de Laboratorio Nacional y de Salud Publica "Doctor Defillo" al establecimiento en que quedan fusionados el Laboratorio Nacional y el Laboratorio de Salud Publica. -

STOCK No. 7531/2

Oxford

6 Pizas



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

12 de Abril

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo

01378

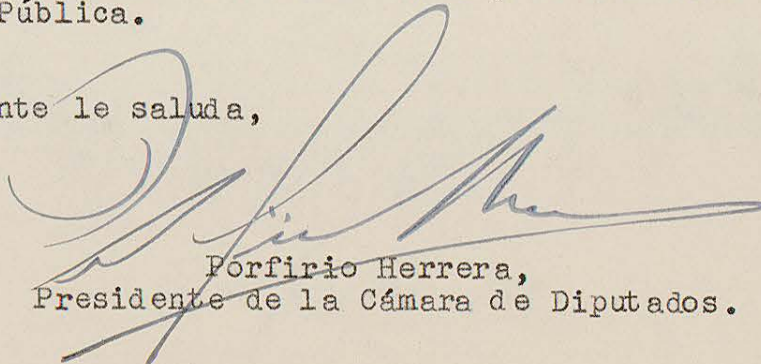
AÑO DEL BENEFACTOR DE LA PATRIA

Señor
Don Mario Fermín Cabral,
Vicepresidente en funciones
del Senado.
Ciudad.-

Señor Vicepresidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo el honor de remitir a usted el proyecto de ley destinado a dar el nombre de Laboratorio Nacional y de Salud Pública "Doctor Defilló" al establecimiento en que quedan fusionados el Laboratorio Nacional y el Laboratorio de Salud Pública.

Atentamente le saluda,



Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

01/12861



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: que el Doctor Fernando Art.º Defilló, prominente hombre de ciencias dominicano, fallecido el 29 de octubre de 1949, adquirió renombre en los círculos nacionales e internacionales, por su consagración y dedicación a las nobles actividades del ejercicio de su profesión;

CONSIDERANDO: que es preocupación del Benefactor de la Patria, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, que se rinda homenaje de gratitud a los hombres que han prestado servicios distinguidos a la nación;

CONSIDERANDO: que el Dr. Defilló por su gran labor de investigación científica y por la forma en que reorganizó y dirigió el primer laboratorio nacional es acreedor del homenaje que se le confiere;

VISTA la Ley No. 2439 del 8 de julio del 1950;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- El Laboratorio Nacional y el Laboratorio de Salud Pública quedan fusionados en un solo establecimiento con el nombre de Laboratorio Nacional de Salud Pública "Doctor Defilló".

Art. 2.- La Secretaría de Estado de Salud Pública queda encargada de todo lo relativo a la ejecución de la presente ley.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta y cinco; Año del Benefactor de la Patria; años 112 de la Independencia, 92 de la Restauración y 25 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS:

PABLO OTTO HERNANDEZ

VIRGILIO HOEFELMAN

PORFIRIO HERRERA

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
Abril 12, 1955
Año del Benefactor de la Patria

(2117

Señor Lic. Porfirio Herrera
Presidente de la Cámara de Diputados
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 4378, de fecha 12 del mes en curso, y del proyecto de ley destinado a dar el nombre de Laboratorio Nacional y de Salud Pública "Doctor Defilló" al establecimiento en que quedan fusionados el Laboratorio Nacional y el Laboratorio de Salud Pública.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,



Mario Fermín Cabral
Vicepresidente del Senado

dd

01/12862

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
Abril 12, 1955
Año del Benefactor de la Patria

C2116

General Héctor B. Trujillo Molina
Presidente de la República
Su Despacho.-

Excelentísimo señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la ley destinada a dar el nombre de Laboratorio Nacional y de Salud Pública "Doctor Defilló" al establecimiento en que quedan fusionados el Laboratorio Nacional y el Laboratorio de Salud Pública.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,



Mario Fermín Cabral
Vicepresidente del Senado

dd

01/13634



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que el Doctor Fernando A. Defilló, prominente hombre de ciencias dominicano, fallecido el 29 de octubre de 1949, adquirió renombre en los círculos nacionales e internacionales, por su consagración y dedicación a las nobles actividades del ejercicio de su profesión;

CONSIDERANDO: Que es preocupación del Benefactor de la Patria, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, que se rinda homenaje de gratitud a los hombres que han prestado servicios distinguidos a la nación;

CONSIDERANDO: Que el Dr. Defilló por su gran labor de investigación científica y por la forma en que reorganizó y dirigió el primer laboratorio nacional es acreedor del homenaje que se le confiere;

VISTA la Ley No. 2439 del 6 de julio del 1950;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- El Laboratorio Nacional y el Laboratorio de Salud Pública quedan fusionados en un solo establecimiento con el nombre de Laboratorio Nacional de Salud Pública "Doctor Defilló".

Art. 2.- La Secretaría de Estado de Salud Pública queda encargada de todo lo relativo a la ejecución de la presente ley.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta y cinco; Año del Benefactor de la Patria; Años 112 de la Independencia, 92 de la Restauración y 25 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:
(Fdo.) Porfirio Herrera

LOS SECRETARIOS:
(Fdos.) Pablo Otto Hernández
Virgilio Hoepelman.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

11^a LEGISLATURA *Ord. de 1955*

REGISTRADA AL No. *625*

en el folio..... del libro letra.....

No. *625* de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

Y consta de.....
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineares.

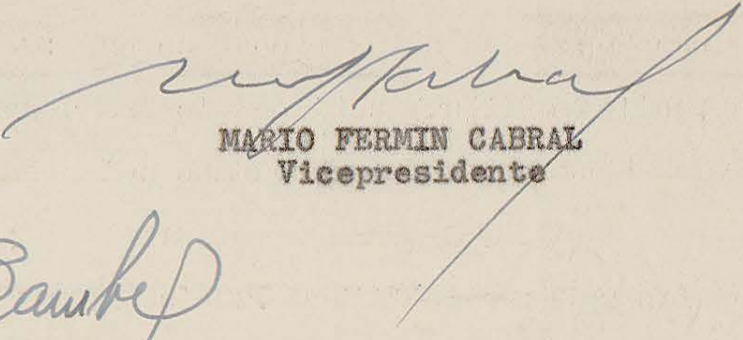
Ciudad Trujillo, *12* de *Octubre* de *1955*

[Signature]

[Signature]
Jefe de las Oficinas del Senado



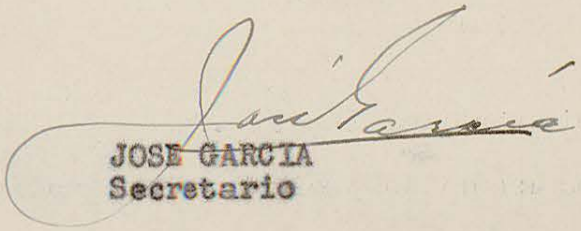
Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta y cinco; Año del Benefactor de la Patria; Años 112 de la Independencia, 92 de la Restauración y 25 de la Era de Trujillo.



MARIO FERMIN CABRAL
Vicepresidente



JULIO A. CAMBIER
Secretario



JOSE GARCIA
Secretario

Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta y cinco; Año del Hecatón de la Patria; Año LII de la Independencia, 92 de la Restauración y 95 de la Era de Trujillo.

[Faint signature]
VICERESIDENTE

[Faint signature]
SECRETARIO

[Faint signature]
SECRETARIO

11^a LEGISLATURA Ord. de 1955
 REGISTRADA AL No. 675
 en el folio del libro letra
 No. 55 de Decretos, Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado
 y consta de 800
 hojas escritas en máquina o redá de dos espacios
 interlineales
 Ciudad Trujillo, 12 de Abril 1955
 Jefe de las Oficinas del Senado





REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 5976 1

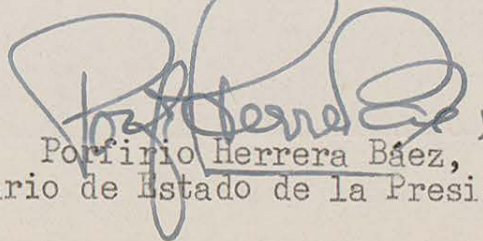
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
14 de abril de 1955
AÑO DEL BENEFactor DE LA PATRIA

Señor
Lic. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme avisarle recibo de su comunicación No. 2116 de fecha 12 de abril en curso, así como de la Ley en virtud de la cual se dá el nombre de Laboratorio Nacional y de Salud Pública "Doctor Defilló" al establecimiento en que quedan fusionados el Laboratorio Nacional y el Laboratorio de Salud Pública, y significarle que la misma ha sido registrada con el No. 4096, y promulgada con fecha 13 del presente mes de abril.

Le saluda muy atentamente,


Porfirio Herrera Báez,
Secretario de Estado de la Presidencia

phb
am/rs

P/13639